

SCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Sociales y Humanística

Análisis tributario comparado de los dividendos en los países de la OCDE

PROYECTO INTEGRADOR

Previo la obtención del Título de:

LICENCIATURA EN AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN

Presentado por:

Michael Douglas Aray Merchán

Michelle Naomi Aray Merchán

GUAYAQUIL - ECUADOR

Año: 2020

DEDICATORIA

Este proyecto se lo dedicamos a nuestros padres por siempre apoyarnos en cada momento de nuestra vida tanto personal como académica.

AGRADECIMIENTOS

Agradecido siempre con Dios por permitirnos culminar nuestra preparación profesional a pesar de todos los obstáculos que se han presentado.

Agradezco a la Escuela Superior Politécnica del Litoral y sus docentes por darnos la oportunidad de estudiar con todas las herramientas necesarias para crecer profesionalmente.

A mi tutor del Proyecto Integrador Eco. Marlon Manyá por guiarnos, motivarnos e instruirnos en varios aspectos académicos de la carrera e incentivarnos siempre a superarnos en adquirir nuevos conocimientos.

DECLARACIÓN EXPRESA

Los derechos de titularidad y explotación, nos corresponde conforme al reglamento de propiedad intelectual de la institución, *Michael Douglas Aray Merchán* y *Michelle Naomi Aray Merchán* damos nuestro consentimiento para que la ESPOL realice la comunicación pública de la obra por cualquier medio con el fin de promover la consulta, difusión y uso público de la producción intelectual.



Michael Douglas Aray Merchán



Michelle Naomi Aray Merchán

EVALUADORES

Eco. Marlon Manyá
Profesor de Materia Integradora

RESUMEN

La siguiente investigación se enfocó en el análisis del tratamiento de los dividendos en los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), considerando que dicha organización tiene 37 países se seleccionaran todos los países de América Latina y en Europa según su antigüedad de forma aleatoria para dar un total de 10 países, para la comparación de la actividad tributaria de estos países con el Ecuador. El método empleado fue el explicativo no experimental, para lo cual se desarrolló la observación científica, al leer, analizar y comprender las leyes con respecto al tratamiento tributario de los dividendos de los países dentro del alcance del presente estudio. Se creó una tabla comparativa a modo de resumen para contrastar el análisis de la carga tributaria para las sociedades y personas físicas residentes en el país de origen, donde se pudo obtener que Ecuador es uno de los países con una de las cargas tributarias más bajas dentro de los países analizados en el presente trabajo. En conclusión, se pudo determinar que Ecuador presenta ventajas tributarias hacia los accionistas.

SUMMARY

The following research focused on the analysis of the treatment of dividends in the countries of the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD), considering that this organization has 37 countries. All the countries in Latin America and Europe were selected at random according to their age to give a total of 10 countries for the comparison of the tax activity of these countries with Ecuador. The method used was the non-experimental explanatory method, for which scientific observation was developed, by reading, analyzing and understanding the laws with respect to the tax treatment of dividends of the countries within the scope of this study. A comparative table was created as a summary to contrast the analysis of the tax burden for companies and individuals residing in the country of origin, where it was possible to obtain that Ecuador is one of the countries with one of the lowest tax burdens within the countries analyzed in this work. In conclusion, it was possible to determine that Ecuador presents tax advantages for shareholders.

Glosario

Dividendos: Es la relación de ganancias o beneficios de una empresa entre sus accionistas.

Accionista o socio: Persona que adquiere acciones en una sociedad financiera, comercial o industrial.

Acciones: Son las partes iguales en las que se divide el capital social de una sociedad anónima.

Capital social: Es el valor de los bienes que posee la empresa y la aportación que realizan los socios.

Inversión: Es una actividad que consiste en dedicar recursos con el objetivo de obtener un beneficio de cualquier tipo.

Holding: Es una organización de tipo económico integrada por diferentes empresas con una función principal, garantizar el control de distintos factores comerciales dentro de un mismo sector.

Sociedad: Es la personalidad jurídica que se crea para iniciar una actividad económica con ánimo de lucro.

Persona jurídica o moral: Figura jurídica que permite la existencia de un individuo dotado de derechos y obligaciones, pero que no es un ciudadano, sino una institución, organización o empresa que persigue un fin social con o sin fines de lucro.

Persona física: Individuo o miembro de una comunidad con derechos y obligaciones determinados por el ordenamiento jurídico

Persona natural: Es una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

Glossary

Dividends: It is the relation of profits or benefits of a company among its shareholders.

Shareholder or partner: Person who acquires shares in a financial, commercial or industrial company.

Shares: They are the equal parts in which the social capital of a corporation is divided.

Social capital: It is the value of the goods that the company possesses and the contribution that the partners make.

Investment: It is an activity that consists of dedicating resources with the objective of obtaining a benefit of any type.

Holding: It is an organization of economic type integrated by different companies with a main function, to guarantee the control of different commercial factors within the same sector.

Society: It is the legal personality that is created to initiate an economic activity with profit spirit.

Legal or moral person: Legal figure that allows the existence of an individual with rights and obligations, but who is not a citizen, but an institution, organization or company that pursues a social purpose with or without profit.

Natural person: Individual or member of a community with rights and obligations determined by the legal system

Natural person: A human person who exercises rights and fulfills obligations in a personal capacity.

CONTENIDO

CAPÍTULO 1.....	14
1. Introducción.....	14
1.1 Descripción del problema.....	14
1.2 Justificación del problema.....	15
1.3 Objetivos.....	16
1.3.1 Objetivo General.....	16
1.3.2 Objetivos Específicos.....	16
1.4 Alcance.....	16
1.5 Marco teórico.....	16
1.5.1 Marco conceptual.....	16
1.5.2 Marco Legal y Normativo.....	17
CAPÍTULO 2.....	20
2. METODOLOGÍA.....	20
2.1 Nivel de investigación.....	20
2.2 Método.....	20
2.3 Técnicas de investigación.....	20
2.3.1 Observación.....	20
2.1 Análisis del tratamiento tributario de los países vinculados con la OCDE.....	21
2.2 Análisis del tratamiento tributario de Ecuador.....	30
CAPÍTULO 3.....	32
3. Resultados y análisis.....	32
3.1 Análisis tributario de Colombia.....	32
3.2 Análisis tributario de México.....	34
3.3 Análisis tributario de Brasil.....	37

3.4	Análisis tributario de Chile	38
3.5	Análisis tributario de España	40
3.6	Análisis tributario de Francia	41
3.7	Análisis tributario de Italia.....	43
3.8	Análisis tributario de Reino Unido	45
3.9	Análisis tributario de Portugal.....	47
3.10	Análisis tributario de Suiza	49
3.11	Análisis tributario de Ecuador.....	51
3.12	Carga tributaria de los países analizados que son miembros de la OCDE ...	52
3.13	Carga tributaria de Ecuador	54
3.14	Conclusiones.....	56
3.15	Recomendaciones	56
	Referencias	58

INDICE DE TABLA

Tabla 2.1 Ley Tributaria de los países vinculados a la OCDE.....	22
Tabla 2.2 Ley Tributaria de Ecuador	30
Tabla 3.1 Impuesto a la Renta Colombia	32
Tabla 3.2 Estudio de Caso Colombia	33
Tabla 3.3 Impuesto a la Renta México	34
Tabla 3.4 Estudio de Caso 1 de México	35
Tabla 3.5 Estudio de Caso 2 de México	36
Tabla 3.6 Impuesto a la Renta Brasil.....	37
Tabla 3.7 Estudio de Caso de Brasil	37
Tabla 3.8 Impuesto a la Renta de Chile	38
Tabla 3.9 Estudio de Caso de Chile	39
Tabla 3.10 Impuesto a la Renta de España.....	40
Tabla 3.11 Estudio de Caso de España	40
Tabla 3.12 Impuesto a la Renta de Francia.....	41
Tabla 3.13 Estudio de Caso de Francia	42
Tabla 3.14 Impuesto a la Renta de Italia	43
Tabla 3.15 Estudio de Caso de Italia.....	44
Tabla 3.16 Impuesto a la Renta de Reino Unido	45
Tabla 3.17 Estudio de Caso de Reino Unido.....	45
Tabla 3.18 Impuesto a la Renta Portugal	48
Tabla 3.19 Estudio de Caso de Portugal	48
Tabla 3.20 Impuesto a la Renta de Suiza.....	49
Tabla 3.21 Estudio de Caso de Suiza	50
Tabla 3.22 Impuesto a la Renta de Ecuador	51
Tabla 3.23 Estudio de Caso de Ecuador	51
Tabla 3.24 Carga Tributaria de los países analizados de la OCDE.....	53
Tabla 3.25 Carga Tributaria de Ecuador	54

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 3.1 Tabla de Impuesto a la Renta México	36
Ilustración 3.2 Tasa del impuesto a los dividendos en Reino Unido.....	47
Ilustración 3.3 Banda del Impuesto a la renta en Reino Unido.....	47
Ilustración 3.4 Comparación de la Carga Tributaria	55
Ilustración 3.5 Carga Tributaria de los países de América Latina.....	55

CAPÍTULO 1

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Descripción del problema

Las leyes tributarias vienen aplicándose desde finales de la Segunda Guerra Mundial, pero no fue hasta 1996 que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) regulariza los asuntos tributarios en el marco europeo y en 1998 consigue aprobar su primer trabajo sobre la competencia fiscal perniciosa.

En Ecuador la máxima ley tributaria que se aplica es la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) junto con el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI) que están regulados por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Dentro de LRTI en el Art. 8 numeral 3.1 nos menciona sobre los derechos representativos de capital que son ingresos de fuente ecuatoriana, por lo tanto, los dividendos formarán parte de la renta global de los ingresos de la persona beneficiaria; a su vez, el Art. 39.2 menciona el tratamiento tributario a seguir dentro del territorio ecuatoriano.

La distribución de dividendos surge de la participación accionaria que tiene una persona o sociedad dentro de una empresa, por lo tanto, al hablar de dividendos este hace referencia al porcentaje accionario que mantiene el inversionista.

Debido a que el tratamiento de estos dividendos cambia de acuerdo a la legislación de cada país, se analizará el tratamiento tributario aplicado a los dividendos de ciertos países vinculados a la OCDE ya que al ser un organismo que busca promover las buenas prácticas económicas, los países miembros de esta organización buscan mejorar sus leyes con el asesoramiento que les brinda la OCDE para obtener un mayor bienestar económico.

En conclusión, al analizar estas leyes se encontrarán diferencias en el tratamiento tributario aplicado a los dividendos de los siguientes países: Colombia, Brasil, Chile, México, España, Francia, Italia, Reino Unido, Portugal y Suiza, de cuyo grupo se escogieron todos los países de América Latina y los de Europa según su antigüedad en la OCDE. Con respecto al tratamiento tributario aplicado a los dividendos de Ecuador, se compara los datos encontrados para posteriormente proponer mejoras que incentiven a los empresarios, en

especial a los inversionistas extranjeros, con la finalidad de incrementar la cantidad de empleo que ofrecen las empresas que cumplan con las expectativas de los inversionistas.

1.2 Justificación del problema

El análisis de la aplicación de la distribución de los dividendos en los países miembros de la ODCE ayuda a tener una perspectiva de la carga tributaria atribuible a cada accionista que posea la empresa, esto se llevará a cabo mediante el estudio de las políticas fiscales aplicado a cada caso especificado según sea el tipo de accionista; de este modo nos permitirá conocer si afectan o influyen a la entrada de nuevos inversionistas extranjeros a Ecuador.

Es importante tener en cuenta qué tan representativa es la carga tributaria para los diferentes receptores de dividendos en los países vinculados a la OCDE, puesto que este indicador ayuda a implementar o mejorar las políticas fiscales de cada país; al realizar la comparación con Ecuador nos ayudará a tener pautas de recomendación a mejorar las políticas fiscales y si en algún caso tiene una alta carga impositiva, poder aplicar reducciones de impuestos o algún beneficio tributario, también ayudar al crecimiento de la mano de obra por parte de las empresas que poseen accionistas extranjeros y quieren cumplir las expectativas de estos.

En Ecuador en el último trimestre del 2020 la inversión extranjera fue de \$202 millones en comparación con el 2019 que fue de \$210 millones¹, al estudiar si las políticas actuales afectan a la inversión extranjera directa se podría tomar medidas para ampliar las oportunidades de los inversionistas y que tomen en cuenta al Ecuador como un punto importante para sus negocios.

¹ Datos obtenidos del Banco Central del Ecuador (Gestión Digital, 2020)

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Analizar las leyes, el método tributario y la carga tributaria de cada país miembro de la OCDE, para la comparación del método tributaria de estos países con el Ecuador.

1.3.2 Objetivos Específicos

- 1.3.2.1 Estudiar la normativa tributaria vigente en el Ecuador para realizar un cuadro comparativo de la carga tributaria.
- 1.3.2.2 Analizar la normativa tributaria de los países vinculados con la OCDE para realizar un cuadro comparativo de la carga tributaria.
- 1.3.2.3 Identificar las principales diferencias entre la aplicación de las distintas normativas para proponer mejoras en las políticas fiscales.

1.4 Alcance

Determinar las principales diferencias del tratamiento de la distribución de los dividendos con la normativa tributaria de 10 países vinculados con la OCDE que son Colombia, Brasil, Chile, México, España, Francia, Italia, Reino Unido, Portugal y Suiza, en comparación con la normativa tributaria del Ecuador, con el fin de identificar la afectación resultante en nuestro país que el tratamiento de los dividendos causa y encontrar oportunidades de mejora en la aplicación de nuestra normativa tributaria vigente.

1.5 Marco teórico

1.5.1 Marco conceptual

Para tener una mejor idea de lo que trata está investigación comenzamos aclarando que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) cuya misión es promover las políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, agrupa a 37 países miembros en la actualidad siendo Colombia el último país en unirse el 28 de abril del 2020. (télam 75 años , 2018)

1.5.2 Marco Legal y Normativo

En la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 300 define al Régimen Tributario de la siguiente manera:

El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (Lexis, 2011)

Así mismo, el Art. 83 menciona sobre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos enfocándose en el numeral 1 y 15 que indican “1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente y 15.- Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley” (Lexis, 2011).

En el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI) posterior al Art. 7 el tercer y cuarto artículos innumerados define de forma tributaria lo que es un dividendo y la distribución de los dividendos que nos dice:

Art (...) Dividendos. - Para efectos tributarios, se considerarán dividendos y tendrán el mismo tratamiento tributario todo tipo de participaciones en utilidades, excedentes, beneficios o similares que se obtienen en razón de los derechos representativos de capital que el beneficiario mantiene, de manera directa o indirecta.

Art. (...) Distribución de dividendos. - Se entenderá como distribución de dividendos a la decisión de la junta de accionistas, o del órgano que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la sociedad, que resuelva la obligación de pagarlos. En virtud de aquello, la fecha de distribución de dividendos corresponderá a la fecha de la respectiva acta o su equivalente. (Reglamaneto para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2010)

En la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) el Art. 39.2 especifica el tratamiento tributario que se debe seguir al momento de distribuir los dividendos en el cual manifiesta lo siguiente:

Distribución de dividendos utilidades. - Los dividendos o utilidades que distribuyan las sociedades residentes o establecimientos permanentes en el Ecuador estarán sujetos, en el ejercicio fiscal en que se produzca dicha distribución, al impuesto a la renta, conforme las siguientes disposiciones:

1. Se considerará como ingreso gravado toda distribución a todo tipo de contribuyente, con independencia de su residencia fiscal, excepto la distribución que se haga a una sociedad residente en el Ecuador o a un establecimiento permanente en el país de una sociedad no residente conforme lo previsto en esta Ley;
2. El ingreso gravado será igual al cuarenta por ciento (40%) del dividendo efectivamente distribuido;
3. En el caso que la distribución se realice a personas naturales residentes fiscales en el Ecuador, el ingreso gravado referido en el numeral anterior formará parte de su renta global. Las sociedades que distribuyan dividendos actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando una tarifa de hasta el veinte y cinco por ciento (25%) sobre dicho ingreso gravado, conforme la resolución que para el efectivo emita el Servicio de Rentas Internas;
4. Las sociedades que distribuyan dividendos a personas naturales o sociedades no residentes fiscales en el Ecuador, actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando la tarifa general prevista para no residentes en esta Ley;
5. En el caso de que la distribución se realice a no residentes fiscales en el Ecuador y el beneficio efectivo sea una persona natural

residente fiscal en el Ecuador se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 de este artículo; y,

6. En el caso de que la sociedad que distribuyen los dividendos incumpla el deber de informar sobre una composición societaria se procederá a la retención del impuesto a la renta, sobre los dividendos que correspondan a dicho incumplimiento, con la máxima tarifa de impuesto a la renta aplicable a personas naturales. (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019)

CAPÍTULO 2

2. METODOLOGÍA

2.1 Nivel de investigación

El nivel de investigación a utilizarse en el presente estudio denominado “Análisis tributario comparado de los dividendos en los países de la OCDE” será explicativo no experimental, es decir, descriptivo; el objetivo es analizar las principales diferencias halladas en la distribución de los dividendos, junto con su carga tributaria y posteriormente sugerir posibles mejoras para atraer a mayores inversores extranjeros.

2.2 Método

El método empleado dentro del proceso de investigación es el exegético, debido a que es el estudio de las normas jurídicas civiles artículo por artículo, dentro de las leyes (Apuntes Juridicos en la web, 2011), así como el análisis y comparación con la normativa ecuatoriana.

Por el tipo de investigación de este estudio reúne las características de explicativo no experimental, desarrollo descriptivo.

2.3 Técnicas de investigación

2.3.1 Observación

Es una técnica de investigación que consiste en observar personas, fenómenos, hechos, casos, objetos, acciones, situaciones, etc., con el fin de obtener determinada información necesaria para una investigación (Metodología de Investigación, 2017).

De lo cual, se desarrolla la observación científica directa, al leer, analizar y comprender las leyes con respecto al tratamiento tributario de los dividendos de los países dentro de nuestro alcance.

2.1 Análisis del tratamiento tributario de los países vinculados con la OCDE

Para realizar esta investigación se analizó información de las leyes tributarias de los 10 países vinculados con la OCDE: Colombia, Brasil, Chile, México, España, Francia, Italia, Reino Unido, Portugal y Suiza.

Estas leyes fueron analizadas e interpretadas según sea la aplicación para cada país de origen, así mismo se revisaron otras referencias para su mejor comprensión.

A continuación, se presenta un resumen de lo mencionado en las leyes con respecto al tratamiento tributario de los dividendos en cada país específicamente la carga tributaria el que constituye el eje de nuestro análisis.

Tabla 2.1 Ley Tributaria de los países vinculados a la OCDE

PAÍS	ULTIMA REFORMA	MENCIONA
COLOMBIA	27-Dic-2019	<p>* Retención del 7,5% a los residentes e inversionistas residentes en el exterior.</p> <p>* La retención a la fuente será calculada sobre el valor bruto de los pagos o bonos en cuenta por concepto de dividendos o participaciones.</p> <p>* Los dividendos y participaciones pagadas o abonadas en cuanto a sociedades nacionales, provenientes de distribuciones de utilidades gravadas conforme a la tarifa señalada en el art. 240 que dice la renta gravable de las sociedades anónimas, de las sociedades limitadas y otras entidades extranjeras es del 33%. Esta retención solo se aplicará a las sociedades nacionales que reciban de dividendos por primera vez.</p> <p>* Las sociedades bajo el Régimen de Compañías Holding Colombianas (CHC) no estarán sujetas a esta retención, incluyendo a las entidades públicas descentralizadas.</p> <p>* Para los establecimientos residentes en sociedades extranjeras se aplicará una tasa de retención del 7,5% si dichos dividendos provengan de utilidades a título de ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, en el caso de que esos dividendos provengan de utilidades que no sean susceptibles de ser distribuidos a título de ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, estarán gravados a la tarifa del 33 %. (Ley_2010_27122019, 2019)</p>

MEXICO	09-Dic-2019	<p>* Las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades deberán calcular y enterar el impuesto que corresponda a los mismos aplicando la tasa del 30%. Para estos efectos, los dividendo o utilidades distribuidas se adicionarán con el impuesto sobre la renta que se deba pagar en los términos de este artículo. Para determinar el impuesto que se debe adicionar a los dividendos o utilidades, estos deberán de multiplicar por el factor de 1.4286 y al resultado se le aplicará la tasa del 30%.</p> <p>* No se estará obligado al pago del impuesto que de la tasa del 30%, cuando los dividendos o utilidades provengan de la cuenta utilidad fiscal neta que se establece en la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p> <p>* Tratándose de personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, para calcular el impuesto que corresponda a dividendos o utilidades distribuidos, deberán multiplicar los dividendos o utilidades distribuidos por el factor que se obtenga de dividir la unidad, entre el factor que se obtenga de restar la unidad el resultado de dividir el impuesto sobre la renta que se deberá pagar en los términos de este artículo, entre la utilidad o dividendos distribuidos.</p> <p>* Las personas morales al distribuir dividendos a las personas físicas, se aplicará una tasa adicional al 10% de impuesto a las personas físicas sobre el monto distribuido de las utilidades. Para determinar la tasa del impuesto a pagar se considerará la tabla de la tarifa anual determinada en el art. 152, donde se deberán acumular a sus ingresos el monto de los dividendos recibidos. (Ley del Impuesto sobre la Renta, 2019)</p>
--------	-------------	---

BRASIL	2019	<p>* Entre las rentas exentas, conviene destacar los dividendos procedentes de la participación en otras sociedades residentes en Brasil. (LEY N ° 5.172, DE 25 DE OCTUBRE DE 1966, 2019)</p> <p>* Las rentas obtenidas en Brasil por sociedades no residentes sin establecimiento permanente están sujetas al Impuesto a la Renta y gravadas a través de la aplicación de retenciones o withholding taxes. El tipo de retención efectiva es del 15% y resulta aplicable a intereses, royalties, pagos por prestación de servicios de asistencia técnica y ganancias de capital, salvo que exista un convenio para evitar la doble imposición que establezca un tipo inferior. Los pagos efectuados por los mismos conceptos a empresas no residentes situadas en países de baja tributación están sujetos a una retención elevada, del 25%. (SIRELO.es, s.f.)</p>
CHILE	02-Sep-2020	<p>* La retención será del 35% (si se está sujeto al régimen de pymes o se es residente sujeto a un tratado sobre doble imposición) y del 44,45% (si se está sujeto a PIS y no se es residente sujeto a un tratado sobre doble imposición). (Ley Chile , 2020)</p>

ESPAÑA	09-Jul-2020	<p>* Si su empresa ha decidido que va a pagar dividendos a sus socios deberá practicar una retención del 19% sobre dicho dividendo, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>* Si el socio que lo recibe es una persona física, la retención se practica sea cual sea su porcentaje de participación. Y si se trata de una persona física no residente en España, deberá retenerle al tipo que establezca el convenio para evitar la doble imposición con su país (en defecto de convenio, retenga el 19%).</p> <p>* Si el socio es una sociedad residente en España o en la UE, no deberá retenerle nada siempre que dicho socio tenga derecho a la exención por doble imposición de dividendos (si no es así, deberá retener el 19%, o el tipo que establezca el convenio en caso de sociedades no residentes). La exención por doble imposición se aplica si el socio tiene una participación directa o indirecta de al menos el 5% y si, además, ha mantenido ese porcentaje mínimo de manera ininterrumpida durante el año anterior a la fecha en la que el dividendo sea exigible (o, en caso de que en dicha fecha todavía no haya transcurrido un año, si mantiene la participación hasta completarlo). (ASEM., 2019)</p>
FRANCIA	09-Dic-2020	<p>* Las personas físicas domiciliadas en Francia a efectos fiscales en el sentido que las personas de nacionalidad francesa o extranjera, con o sin domicilio fiscal en Francia, que perciban beneficios o rentas cuya tributación se atribuya a Francia por un convenio internacional relativo a la doble imposición, que se beneficien de la distribución de dividendos están sujetas a una tasa del 12,8%.</p>

		<p>* Los dividendos pagados por una empresa francesa a un accionista no residente se gravan a un impuesto retenido del 28%, calculado sobre el dividendo bruto. Los dividendos pagados por una empresa francesa a una empresa matriz europea están exentos de impuesto bajo la Directiva de la UE sobre el sistema común de imposición aplicable en caso de empresas matrices y filiales de diferentes Estados miembros. (Légifrance, 2020)</p>
ITALIA	08-Abr-2020	<p>* Para los dividendos distribuidos por sociedades residentes y derivados de participaciones calificadas, depende del propio perceptor de los dividendos, a saber:</p> <p>* La retención en origen como impuesto del 26% sobre la totalidad de la base imponible para las personas físicas ajenas al régimen empresarial. El contribuyente persona física no tendrá que declarar nada en la declaración de impuestos ya que en este caso es la propia empresa la que realiza y paga la retención en origen.</p> <p>* La base imponible igual al 58,14% (exención del 41,86%) para las personas físicas que operan en régimen societario (empresas unipersonales) y sociedades.</p> <p>* La base imponible igual al 5% (exención del 95%) para las sociedades anónimas. (InformazioneFiscale, 2020)</p>

<p>REINO UNIDO</p>	<p>06-Abr-2020</p>	<p>* Se aplicará una retención del 0% para los dividendos distribuidos a sociedades.</p> <p>* Se determinará la banda de renta imponible sobre el total de ingresos más los ingresos adicionales que la persona tenga.</p> <p>* Banda Renta imponible Tasa del impuesto Asignación personal Hasta £ 12.500 0% Tasa básica £ 12.501 a £ 50.000 20%, sobre esto se paga un impuesto del 7,5% a los dividendos; Tasa más alta £ 50.001 a £ 150.000 40%, sobre esto se paga un impuesto del 32,5% a los dividendos; Tasa adicional sobre £ 150.000 45%, sobre esto se paga un impuesto del 38,1% a los dividendos. (GOV.UK, s.f.)</p> <p>* Estos dividendos tienen un subsidio que para el año fiscal del 6 de abril de 2020 al 5 de abril de 2021 £ 2,000 6 de abril de 2019 al 5 de abril de 2020 £ 2,000 6 de abril de 2018 al 5 de abril de 2019 £ 2,000 6 de abril de 2017 al 5 de abril de 2018 £ 5,000 6 de abril de 2016 al 5 de abril de 2017 £ 5,000.</p> <p>* No paga impuestos sobre los ingresos por dividendos que se encuentran dentro de su Asignación personal (la cantidad de ingresos que puede ganar cada año sin pagar impuestos).</p> <p>* No paga impuestos sobre dividendos de acciones en una cuenta de ahorro individual (ISA) (GOV.UK, s.f.)</p>
------------------------	--------------------	---

PORTUGAL	24-Agos-2020	<p>* Los dividendos pagados por una sociedad portuguesa a sus accionistas residentes y no residentes están sujetos a un tipo de retención fijo del 25%, a menos que también sea aplicable una exención para los dividendos pagados por entidades residentes en Portugal.</p> <p>* Si los beneficios se distribuyen a una sociedad residente en una jurisdicción incluida en la lista negra, se aplicará un tipo de retención fijo del 35%. (NEWCO, s.f.)</p> <p>* Los dividendos de origen nacional y extranjero obtenidos por una sociedad residente están exentos si se cumplen las siguientes condiciones: (i) participación mínima del 10% en la sociedad que distribuye los dividendos; (ii) 1 año de tenencia (que pueden cumplirse una vez obtenidos los dividendos); (iii) el origen de los dividendos no tiene limitación geográfica (salvo por los dividendos recibidos de jurisdicciones de la lista negra); (iv) la sociedad que distribuye los dividendos está sujeta y no exenta a un impuesto comparable al IS portugués a un tipo no inferior al 60% del tipo del IS portugués (es decir, 13,8%) (si no se cumple esta última condición, pueden aplicarse otros requisitos alternativos). (República Portuguesa, s.f.)</p>
----------	--------------	--

SUIZA	01-Sept-2020	<p>* El tipo impositivo aplicable al reparto de dividendos, inclusive repartos de beneficios y pagos de intereses de préstamos e instrumentos de deuda similares, así como el pago de intereses de bancos y entidades similares a sujetos que no sean bancos, es del 35 %. En cambio, no se aplica retención a los pagos de intereses para contratos crediticios ordinarios a empresas que cumplan los requisitos correspondientes. Tampoco se aplica retención al pago de tasas por licencias, servicios o similares soportado por los contribuyentes (sean personas físicas o jurídicas) que respeten el principio de plena competencia. (Der Bundesrat Dar Portal der Schweizer Regierung, 2020)</p> <p>* Los dividendos procedentes de depósitos de capital cualificados están exentos de impuestos, de modo que ni están sujetos a retención ni al impuesto sobre la renta en el caso de la persona física perceptora (10 aspectos generales del sistema tributario suizo, 2018)</p>
-------	--------------	---

2.2 Análisis del tratamiento tributario de Ecuador

Tabla 2.2 Ley Tributaria de Ecuador

PAÍS	ULTIMA REFORMA	MENCIONA
ECUADOR	31-dic-19	<p>* Los dividendos o utilidades que distribuyan las sociedades residentes o establecimiento permanentes en que se produzca dicha distribución, al impuesto a la renta, conforme las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se considera ingreso gravado a toda distribución a todas las personas con independencia de su residencia fiscal, excepto la distribución que se haga a una sociedad residente en Ecuador o a un establecimiento permanente en el país de una sociedad no residente; 2. El ingreso gravado será igual al 40% del dividendo efectivamente distribuido; 3. En el caso que la distribución se realice a personas naturales residentes fiscales en el Ecuador, el ingreso gravado del 40% del dividendo distribuido formará parte de su renta global. Las sociedades que distribuyan dividendos actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando una tarifa de hasta 25% sobre dicho ingreso gravado; 4. Las sociedades que distribuyan dividendos a personas naturales o sociedades no residentes fiscales en el Ecuador, actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando la tarifa general prevista para los no residentes a efectos de la Ley; 5. En caso de que la distribución se realice a no residentes fiscales en Ecuador y el beneficiario

	<p>efectivo sea una persona natural sea una persona natural con residencia fiscal en el Ecuador se aplicara lo mencionado en el numeral 3;</p> <p>6. En caso de que la sociedad que distribuye los dividendos incumpla el deber de informar sobre su composición societaria, se procederá a la retención del impuesto a la renta, sobre dividendos que correspondan a dicho incumplimiento, con la máxima trifa del 30% de impuesto a la renta aplicable a personas naturales. (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019)</p>
--	--

CAPÍTULO 3

3. RESULTADOS Y ANÁLISIS

Para el análisis de las leyes con respecto al tratamiento tributario de los dividendos de los países se considerará su tratamiento tributario, contable y financiero para cada uno de los 10 países que se han mencionado anteriormente.

3.1 Análisis tributario de Colombia

Su tratamiento tributario sería el siguiente:

Tabla 3.1 Impuesto a la Renta Colombia

Utilidad antes de impuesto	\$	12.254.901,96
IR 32%	\$	3.921.568,63
Utilidad después de impuesto	\$	8.333.333,33
Utilidad para accionistas 60%	\$	5.000.000,00

La empresa Solano & Parrales S.A. de nacionalidad colombiana y residencia en Colombia tiene una utilidad de \$12.254.901,96 pesos su IR es del 32% dando como resultado \$3.921.568,63 pesos de IR, las utilidades después de impuesto son de \$8.333.333,33 pesos de las cual se reparte un 60% a sus accionistas que son de \$5.000.000 pesos de la cual se detalla de la siguiente forma:

Tabla 3.2 Estudio de Caso Colombia

Nombre	Tipo de persona	Nacionalidad	Residencia	Participación	Dividendo distribuido	%IMP	RFIR	Valor a recibir
Pamela Carrillo	Natural	Colombiana	Colombia	15%	\$750.000,00	7,50%	\$56.250,00	\$693.750,00
José Van Dan	Natural	EEUU	EEUU	15%	\$750.000,00	7,50%	\$56.250,00	\$693.750,00
Comercial Patito S.A.	Sociedad	Colombiana	Colombia	25%	\$1.250.000,00	33,00%	\$412.500,00	\$837.500,00
Compañía Tres Hermanos S.A. (CHC)	Sociedad	Colombiana	Colombia	25%	\$1.250.000,00	N/A	N/A	\$1.250.000,00
Multinacionales S. A	Sociedad	Eslovaquia	Colombia	20%	\$1.000.000,00	33,00%	\$330.000,00	\$670.000,00

Caso 1: Pamela Carrillo es una persona natural con nacionalidad colombiana cuya residencia es en Colombia tiene un 15% de participación, por lo tanto, se le aplica un porcentaje de retención del 7,5% a los dividendos distribuidos dando como resultado una cantidad de \$ 693.750 pesos que recibirá por parte de sus dividendos.

Caso 2: José Van Dan es una persona natural con nacionalidad estadounidense cuya residencia es en EEUU tiene un 15% de participación, por lo tanto, se le aplica un porcentaje de retención del 7,5% a los dividendos distribuidos dando como resultado una cantidad de \$ 693.750 pesos que recibirá por parte de sus dividendos.

Caso 3: Comercial Patito S.A. una sociedad con nacionalidad colombiana y residencia en Colombia tiene un 25% de participación, por lo tanto, se le aplica un porcentaje de retención del 33% a los dividendos distribuidos, por ser la primera vez que se le hace su repartición y esto da como resultado una cantidad de \$ 837.500 pesos que recibirá por parte de sus dividendos.

Caso 4: Compañía Tres Hermanos S.A. (CHC) una sociedad con nacionalidad colombiana y residencia en Colombia tiene un 25% de participación, por lo tanto, se le aplica un porcentaje de retención del 0% a los dividendos distribuidos dando como resultado una cantidad de \$ 1.250.000 pesos que recibirá por parte de sus dividendos.

Caso 5: Multinacionales S.A. una sociedad con nacionalidad eslovaca y residencia en Colombia tiene un 20% de participación, por lo tanto, se le aplica un porcentaje de retención del 33% a los dividendos distribuidos, por ser ingresos objeto de renta y dichos ingresos serán de \$ 670.000 pesos.

3.2 Análisis tributario de México

Su tratamiento tributario sería el siguiente:

Tabla 3.3 Impuesto a la Renta México

Utilidad antes de impuesto	\$	5.238.095,24
IR 30%	\$	1.571.428,57
Utilidad después de impuesto	\$	3.666.666,67
Utilidad para accionistas 60%	\$	2.200.000,00

La empresa Grupo Bimbo de nacionalidad mexicana y residencia en México tiene una utilidad de \$5.283.095,24 pesos mexicanos su IR es del 30% dando como resultado \$1.571.428,57 pesos mexicanos de IR, la utilidad después de impuesto es de \$3.666.666,67 pesos mexicanos de las cual se reparte un 60% a sus accionistas que son de \$2.200.000 pesos mexicanos de la cual se detalla de la siguiente forma:

Caso 1: La Compañía Limitada S.A. reparte \$1.000.000 pesos mexicanos a una persona moral, a estos dividendos se le debe multiplicar el factor de 1,4286 como lo indica la ley, del resultado obtenido se le aplica la tasa del 30% para determinar el impuesto a pagar por persona moral, posteriormente se suman los \$1.000.000 pesos junto con el impuesto que la persona moral debe pagar para obtener el dividendo piramidado.

Tabla 3.4 Estudio de Caso 1 de México

Dividendos	\$ 1.000.000,00
(*) Factor	1,4286
(=) Resultado	\$ 1.428.600,00
(*) Tasa	30%
(=) Impuesto	\$ 428.580,00
Dividendo piramidado	\$ 1.428.580,00

Caso 2: La Compañía Limitada S.A. reparte \$1.200.000 pesos mexicanos a una persona física, dicha persona física tiene \$600.000 pesos mexicanos de ingresos personales por lo que según la tabla indicada en la ley se aplica el 34% de impuesto sobre la renta. La ley indica que la persona física podrá acreditarse el impuesto a la renta pagado por la sociedad siempre y cuando que considere como ingreso acumulable, además del dividendo percibido el monto de impuesto pagado por la sociedad, para estos efectos, el impuesto pagado por la sociedad se determinará aplicando la tasa del 30% al resultado de la multiplicación del dividendo percibido por el factor de 1, sobre este ingreso acumulable se aplica la tasa de impuesto del 34% que para este caso vendría ser \$582.860,64 pesos mexicanos, este resultado obtenido se le descuenta el monto de impuesto a la renta que pagó la empresa y se le adiciona el 10% del monto de dividendo que recibió que son \$120.000 pesos mexicanos, y el valor resultante es el impuesto a pagar por la persona física que es un total de \$ 188.564,64 pesos mexicanos.

TARIFA ANUAL

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92%
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40%
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88%
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00%
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92%
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36%
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52%
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00%
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00%
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00%
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00%

Ilustración 3.1 Tabla de Impuesto a la Renta México (*Ley del Impuesto sobre la Renta, 2019*)

Tabla 3.5 Estudio de Caso 2 de México

Ingreso por dividendo	\$ 1.200.000,00
Otros ingresos	\$ 600.000,00
Ingresos totales PF	\$ 1.800.000,00
Ingreso acumulado	\$ 1.714.296,00
ISR (34%)	\$ 582.860,64
ISR acreditable	\$ 514.296,00
ISR (10%)	\$ 120.000,00
Impuesto a pagar	\$ 188.564,64

3.3 Análisis tributario de Brasil

Su tratamiento tributario sería el siguiente:

Tabla 3.6 Impuesto a la Renta Brasil

Utilidad antes de impuesto	R\$ 300.000,00
IR 15%	R\$ 45.000,00
Utilidad después de impuesto	R\$ 255.000,00
Utilidad para accionistas 60%	R\$ 153.000,00

La empresa JBS Alimentos S.A. de nacionalidad brasileña y residencia en Brasil es de R\$300,00.00 reales brasileños su IR es del 15% dando como resultado R\$45,000.00 reales brasileños de IR, la utilidad después de impuesto es del R\$255,00.00 reales brasileños decide repartir sus utilidades a sus accionistas que son de R\$ 2,000,000 reales brasileños de las cual se reparte un 60% que son de R\$153.00 reales brasileños a sus accionistas que son de la siguiente forma:

Tabla 3.7 Estudio de Caso de Brasil

Nombre	Tipo de persona	Nacionalidad	Residencia	Participación	Dividendo distribuido	%IMP	RFIR	Valor a recibir
Compañía Seguro S.A.	Sociedad	Brasileña	Brasil	18%	R\$ 27.540,00	N/A	N/A	R\$ 27.540,00
Industria Futuro S.A.	Sociedad	Brasileña	Puerto Rico	34%	R\$ 52.020,00	15%	R\$ 7.803,00	R\$ 44.217,00
Pants Blue S.A.	Sociedad	Española	España	28%	R\$ 42.840,00	N/A	N/A	R\$ 42.840,00
Contreras S.A.	Sociedad	Panameño	Panamá	20%	R\$ 30.600,00	25%	R\$ 7.650,00	R\$ 22.950,00

Caso 1: La Compañía Seguro S.A. es una sociedad de nacionalidad brasileña con residencia en Brasil tiene una participación del 18%, por lo tanto, está exenta del impuesto a la renta sobre los dividendos dando como resultado R\$ 360.000 reales brasileños como ingresos.

Caso 2: La Industria Futuro S.A. es una sociedad de nacionalidad brasileña con residencia en Puerto Rico tiene una participación del 34%, por lo tanto, se le aplica un porcentaje de retención del 15% dando como resultado R\$ 578.000 reales brasileños como ingresos.

Caso 3: La empresa Pants Blue S.A. es una sociedad de nacionalidad española con residencia en España tiene una participación del 28%, al tener convenio de doble imposición se aplica la tasa del 0% dando como resultado R\$ 560.000 reales brasileños como ingresos.

Caso 4: La empresa Contreras S.A. es una sociedad de nacionalidad panameña con residencia en Panamá tiene una participación del 20% y por ser un país con baja tributación se aplica la tasa del 25% dando como resultado R\$ 300.00 reales brasileños como ingresos.

3.4 Análisis tributario de Chile

Su tratamiento tributario sería el siguiente:

Tabla 3.8 Impuesto a la Renta de Chile

Utilidad antes de impuesto	\$114.155,25
IR 27%	\$ 30.821,92
Utilidad después de impuesto	\$ 83.333,33
Utilidad para accionistas 60%	\$ 50.000,00

La empresa De La Cruz S.A. de nacionalidad chilena y residencia en Chile tiene una utilidad de \$114.155,25 pesos chilenos su IR es del 27% dando como resultado \$30.821,92 de IR, la utilidad después de impuesto es de \$83.333,33 pesos chilenos de las cual se reparte un 60% que son de \$50.000 pesos chilenos a sus accionistas de la siguiente forma:

Tabla 3.9 Estudio de Caso de Chile

Nombre	Tipo de persona	Nacionalidad	Residencia	Participación	Dividendo distribuido	%IMP	RFIR	Valor a recibir
Compañía Soles S.A.	Sociedad	Chilena	Chile	17%	\$8.500,00	35,00%	\$2.975,00	\$5.525,00
Empresa Tres Cerritos S.A.	Sociedad	Peruana	Perú	24%	\$12.000,00	35,00%	\$4.200,00	\$7.800,00
Food Chicken S. A	Sociedad	Chilena	Chile	32%	\$16.000,00	44,45%	\$7.112,00	\$8.888,00
Kanematsu Society	Sociedad	Japonesa	Japón	27%	\$13.500,00	44,45%	\$6.000,75	\$7.499,25

Caso 1: La Compañía Soles S.A. es una sociedad de nacionalidad chilena, residencia en Chile, tiene una participación del 17% que se rige bajo las pymes, por lo tanto, tiene una tasa del 35% a los dividendos, dando como resultado \$ 5.525 pesos chilenos.

Caso 2: La Empresa Tres Cerritos S.A. es una sociedad de nacionalidad peruana, residencia en Perú, tiene una participación del 24%, al tener un convenio de doble imposición tiene una tasa del 35% a los dividendos, dando como resultado \$7.800 pesos chilenos.

Caso 3: La empresa Food Chicken S.A. es una sociedad de nacionalidad chilena, residencia en Chile, tiene una participación del 32%, al estar sujeta a PIS tiene una tasa del 44.45% a los dividendos, dando como resultado \$ 8.888 pesos chilenos.

Caso 4: La empresa Kanematsu Society es una sociedad de nacionalidad japonesa, residencia en Japón tiene, una participación del 27%, al no tener un convenio de doble imposición tiene una tasa del 44,45% a los dividendos, dando como resultado \$ 7.499,25 pesos chilenos.

3.5 Análisis tributario de España

Su tratamiento tributario sería el siguiente:

Tabla 3.10 Impuesto a la Renta de España

Utilidad antes de impuesto	2.000.000,00 €
IR 34.7%	694.000,00 €
Utilidad después de impuesto	1.306.000,00 €
Utilidad para accionistas 60%	783.600,00 €

La empresa Motors Company S.A. de nacionalidad española y residencia en España tiene una utilidad de 2.000.000€ de euros su IR es del 34.7% dando como resultado 694.000€ de euros de IR, la utilidad después de impuesto es de 1.306.00€ de euros de las cual se reparte un 60% que son de 783.600€ de euros a sus accionistas de la siguiente forma:

Tabla 3.11 Estudio de Caso de España

Nombre	Tipo de persona	Nacionalidad	Residencia	Participación	Dividendo distribuido	%IMP	RFIR	Valor a recibir
Rafael Nadal	Física	Española	España	30%	235.080,00 €	19%	44.665,20 €	190.414,80 €
Pepito Piguave	Física	Alemán	Liechtenstein	25%	195.900,00 €	19%	37.221,00 €	158.679,00 €
Camiones S.A.	Sociedad	Española	España	16%	125.376,00 €	N/A	N/A	125.376,00 €
Caucho S.A.	Sociedad	Mexicano	México	25%	195.900,00 €	10%	19.590,00 €	176.310,00 €
Electro Cars S.A.	Sociedad	Española	Luxemburgo	4%	31.344,00 €	19%	5.955,36 €	25.388,64 €

Caso 1: El señor Rafael Nadal es una persona física con nacionalidad española, residen en España, tiene una participación del 30%, al ser un residente en España posee una tasa del 19% a los dividendos, dando como resultado 190.414,80€ euros.

Caso 2: El señor Pepito Piguave es una persona física con nacionalidad alemán, residencia en Liechtenstein, tiene una participación del 25%, al ser no residente en España y no tener un convenio de doble imposición aplica una tasa del 19% a los dividendos, dando como resultado 158.679€ euros.

Caso 3: Camiones S.A. es una sociedad con nacionalidad española, residencia en España, tiene una participación del 16%, al tener ese porcentaje de participación se encuentra exenta de la tasa a los dividendos, por lo que resulta 125.376€ euros.

Caso 4: Caucho S.A. es una sociedad con nacionalidad mexicana, residencia en México, tiene una participación del 25%, al tener convenio de doble imposición con México se aplica la tasa máxima del 10% a los dividendos como lo indica la legislación, dando como resultado 176.310€ euros.

Caso 5: Electro Cars S.A. es una sociedad con nacionalidad española, residencia en Luxemburgo, tiene una participación del 4%, al tener menos del 5% como lo indica la ley no se encuentra exenta y su tasa es del 19% a los dividendos, dando como resultado 25.388,64€ euros.

3.6 Análisis tributario de Francia

Su tratamiento tributario sería el siguiente:

Tabla 3.12 Impuesto a la Renta de Francia

Utilidad antes de impuesto	1.200.000,00 €
IR 46.5%	558.000,00 €
Utilidad después de impuesto	642.000,00 €
Utilidad para accionistas 60%	385.200,00 €

La empresa Michelin S.A. de nacionalidad francesa y residente en Francia tiene una utilidad de 1.200.000€ de euros su IR es del 46.5% dando como resultado 558.000€ euros, su utilidad después de impuesto es de 642.00€ euros de las cual se reparte un 60% que son de 385.200€ euros a sus accionistas de la siguiente forma:

Tabla 3.13 Estudio de Caso de Francia

Nombre	Tipo de persona	Nacionalidad	Residencia	Participación	Dividendo distribuido	%IMP	RFIR	Valor a recibir
Adrian Agress	Física	Frances	Francia	22%	84.744,00 €	12,80%	10.847,23 €	73.896,77 €
Yani Montecarlo	Física	Portuguesa	Portugal	14%	53.928,00 €	12,80%	6.902,78 €	47.025,22 €
Intracom S.A.	Jurídica	Griega	Grecia	42%	161.784,00 €	N/A	N/A	161.784,00 €
Delta Holding S.A.	Jurídica	Holandesa	Holanda	12%	46.224,00 €	28,00%	12.942,72 €	33.281,28 €
Rosario Núñez	Física	Panameño	Panamá	10%	38.520,00 €	28,00%	10.785,60 €	27.734,40 €

Caso 1: Adrian Agress es una persona física con nacionalidad francés, residencia Francia tiene una participación del 22%, por lo tanto, tiene una tasa del 12,8% a los dividendos, dando como resultado 73.896,77€ euros de ingreso.

Caso 2: Yani Montecarlo es una persona física con nacionalidad portuguesa, residencia Portugal tiene una participación del 14%, por lo tanto, tiene una tasa del 12,8% a los dividendos, dando como resultado 47.025,22€ euros de ingreso.

Caso 3: La empresa Intracom S.A. es una persona jurídica con nacionalidad griega, residencia Grecia tiene una participación del 42%, al ser miembro de la UE se encuentra exente de la tasa a los dividendos por lo que recibiría 161.784€ euros de ingreso.

Caso 4: La empresa Delta Holding S.A. es una persona jurídica con nacionalidad holandesa, residencia Holanda tiene una participación del 12%, al no ser miembro de la UE tiene una tasa del 28% a los dividendos, dando como resultado 33.281,28€ euros de ingreso.

Caso 5: Rosario Núñez es una persona física con nacionalidad panameña, residencia Panamá tiene una participación del 10%, por no ser de la UE y es una persona extranjera la tasa es del 28% a los dividendos, dando como resultado 27.734,40€ euros de ingreso.

3.7 Análisis tributario de Italia

Su tratamiento tributario sería el siguiente:

Tabla 3.14 Impuesto a la Renta de Italia

Utilidad antes de impuesto	1.700.000,00 €
IR 41.86%	711.620,00 €
Utilidad después de impuesto	988.380,00 €
Utilidad para accionistas 60%	593.028,00 €

La empresa Viñedos del Sol S.A. de nacionalidad italiana y residencia en Italia tiene una utilidad de 1.700.000€ euros su IR es del 41.86% dando como resultado 711.620€ euros, su utilidad después de impuesto es de 988.380€ euros de las cual se reparte un 60% que son de 593.028€ euros a sus accionistas de la siguiente forma:

Tabla 3.15 Estudio de Caso de Italia

Nombre	Tipo de persona	Nacionalidad	Residencia	Participación	Dividendo distribuido	Base Imponible	%IMP	RFIR	Valor a recibir
Sebastián Colombo	Física	Italiana	Italia	46%	272.792,88 €	158.601,78 €	26%	41.236,46 €	231.556,42 €
Roy de Ruadh	Física	Escocesa	Escocia	27%	160.117,56 €	93.092,35 €	26%	24.204,01 €	135.913,55 €
TractorCon S.A.	Sociedad	Italiana	Italia	27%	160.117,56 €	8.005,88 €	26%	2.081,53 €	158.036,03 €

Caso 1: Sebastián Colombo es una persona física de nacionalidad italiana, residencia Italia, tiene una participación del 46%, al ser una empresa unipersonal su base imponible se calculará sobre una tasa del 58,14% de los dividendos distribuidos y el impuesto a los dividendos es del 26%, dando como resultado 231.556,42€ euros como ingresos.

Caso 2: Roy de Ruadh es una persona física de nacionalidad escocesa, residencia en Escocia, tiene una participación del 27%, al ser una empresa unipersonal su base imponible se calculará sobre una tasa del 58,14% de los dividendos distribuidos y el impuesto a los dividendos es del 26%, dando como resultado 135.913,55€ euros como ingresos.

Caso 3: La sociedad TractorCon S.A. de nacionalidad italiana, residencia en Italia, tiene una participación del 27%, al ser una sociedad anónima su base imponible se calculará sobre una tasa del 5% de los dividendos distribuidos y el impuesto a los dividendos es del 26%, dando como resultado 158.036,03€ euros como ingresos.

3.8 Análisis tributario de Reino Unido

Su tratamiento tributario sería el siguiente:

Tabla 3.16 Impuesto a la Renta de Reino Unido

Utilidad antes de impuesto	£	500.000,00
IR 33.8%	£	169.000,00
Utilidad después de impuesto	£	331.000,00
Utilidad para accionistas 60%	£	198.600,00

La empresa SCHUH S.A. de nacionalidad inglesa y residencia en Inglaterra tiene una utilidad de £500.00 libras su IR es del 33.8% dando como resultado £169.000 libras, su utilidad después de impuesto es de £331.000 libras de las cual se reparte un 60% que son de £198.600 de libras a sus accionistas de la siguiente forma:

Tabla 3.17 Estudio de Caso de Reino Unido

Nombre	Tipo de persona	Nacionalidad	Residencia	Participación	Dividendo distribuido	Ingresos	Total de ingresos más dividendos	Base Imponible	%IMP	Monto a pagar por impuesto
HAYS	Sociedad	Ingles	Inglaterra	10%	£19.860,00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Thomas Rad Cliff	Física	Irlandés	Irlanda	25%	£49.650,00	£ 13.000,00	£ 62.650,00	£47.650,00	7,50%	£ 3.573,75
Amelia Lennon	Física	Gales	Gales	40%	£79.440,00	£ 50.460,00	£ 129.900,00	£77.440,00	32,50%	£25.168,00
William Jon	Física	Escocés	Escocia	25%	£49.650,00	£ 151.230,64	£ 200.880,64	£47.650,00	38,10%	£18.154,65

Caso 1: La sociedad HAYS de nacionalidad inglesa, residencia en Inglaterra, tiene una participación del 10% por lo que obtiene como distribución £19.860 de libras y por ser una sociedad se encuentra exenta de pagar el impuesto a los dividendos.

Caso 2: El Sr. Thomas Rad Cliff de nacionalidad irlandesa, residente en Irlanda, tiene una participación del 25% por lo que obtiene por concepto de dividendos £49.650; para determinar el impuesto que debe pagar producto de los dividendos debe adicionar los ingresos que reciba personalmente, según el monto total se establecerá en que franja de impuestos se encuentra, al tener un total de ingresos por un monto de £62.650; se encuentra en la franja de la tarifa básica por lo que tendrá que pagar un 7.5% de impuestos sobre los dividendos que recibió a los cuales se le deducen £2.000 que es el subsidio aplicado en el año 2020 dando como base imponible un monto de £47.650 el cual genera un monto de impuesto de £3.573,75.

Caso 3: La Sra. Amelia Lennon de nacionalidad galesa, residente en Gales, tiene una participación del 40% por lo que obtiene por concepto de dividendos £79.440; para determinar el impuesto que debe pagar producto de los dividendos debe adicionar los ingresos que reciba personalmente, según el monto total se establecerá en que franja de impuestos se encuentra, al tener un total de ingresos por un monto de £ 129.900, se encuentra en la franja de puntuación alta por lo que tendrá que pagar un 32.5% de impuestos sobre los dividendos que recibió a los cuales se le deducen £2.000 que es el subsidio aplicado en el año 2020 dando como base imponible un monto de £77.440 el cual genera un monto de impuesto de £ 25.168.

Caso 4: El Sr. William Young de nacionalidad escocesa, residente en Escocia, tiene una participación del 25% por lo que obtiene por concepto de dividendos £49.650; para determinar el impuesto que debe pagar producto de los dividendos debe adicionar los ingresos que reciba personalmente, según el monto total se establecerá en que franja de impuestos se encuentra, al tener un total de ingresos por un monto de £200.880,64; se encuentra en la franja de tarifa adicional por lo que tendrá que pagar un 38.1% de impuestos sobre los dividendos que recibió a los cuales se le deducen £2.000 que es el subsidio aplicado en el año 2020 dando como base imponible un monto de £47.650 el cual genera un monto de impuesto de £ 18.154,65.

Banda de impuestos Tasa impositiva sobre dividendos sobre la desgravación

Tasa básica	7,5%
-------------	------

Puntuación alta	32,5%
-----------------	-------

Tarifa adicional	38,1%
------------------	-------

Ilustración 3.2 Tasa del impuesto a los dividendos en Reino Unido (GOV.UK, s.f.)

Banda	Ingreso imponible
Autorización personal	Hasta £ 12,500
Tasa básica	£ 12,501 a £ 50,000
Puntuación alta	50.001 £ a 150.000 £
Tarifa adicional	más de £ 150,000

Ilustración 3.3 Banda del Impuesto a la renta en Reino Unido (GOV.UK, s.f.)

3.9 Análisis tributario de Portugal

Su tratamiento tributario sería el siguiente:

Tabla 3.18 Impuesto a la Renta Portugal

Utilidad antes de impuesto	900.000,00 €
IR 34.9%	314.100,00 €
Utilidad después de impuesto	585.900,00 €
Utilidad para accionistas 60%	351.540,00 €

La empresa Sonae S.A. es una sociedad que tiene nacionalidad portuguesa y reside en Portugal tiene una utilidad de 189.873,42€ euros, su IR es del 34.9% dando como resultado 314.100€ euros, su utilidad después de impuestos es de 585.900€ de las cual se reparte un 60% que son de 351,540€ euros a sus accionistas de la siguiente forma:

Tabla 3.19 Estudio de Caso de Portugal

Nombre	Tipo de persona	Nacionalidad	Residencia	Participación	Dividendo distribuido	%IMP	RFIR	Valor a recibir
Sabina Ponce	Física	Portuguesa	Portugal	37%	130.069,80 €	25%	32.517,45 €	97.552,35 €
Semapa S.A.	Moral	Portuguesa	Portugal	8%	28.123,20 €	25%	7.030,80 €	21.092,40 €
Optimeze Interation	Moral	Honkones	Hong Kong	29%	101.946,60 €	35%	35.681,31 €	66.265,29 €
Camilo Castro	Física	Española	España	26%	91.400,40 €	25%	22.850,10 €	68.550,30 €

Caso 1: Sabina Ponce es una persona física con nacionalidad portuguesa, residencia en Portugal, tiene una participación del 37%, por lo tanto, tiene una tasa del 25% a los dividendos obteniendo unos ingresos de 97.552,35€ euros.

Caso 2: Semapa S.A. es una persona moral con nacionalidad portuguesa, residencia en Portugal, tiene una participación del 8%, por lo tanto, tiene una tasa del 25% a los dividendos obteniendo unos ingresos de 21.092,40€ euros.

Caso 3: Optimize Integration es una persona moral con nacionalidad hongkonesa, residencia en Hong Kong, tiene una participación del 29%, al ser una persona moral con residencia en un lugar de baja imposición fiscal tiene una tasa del 35% a los dividendos obteniendo unos ingresos de 66.265,29€ euros.

Caso 4: Camilo Castro es una persona física con nacionalidad española, residencia en España, tiene una participación del 26%, lo tanto, tiene una tasa del 25% a los dividendos obteniendo unos ingresos de 68.550,30€ euros.

3.10 Análisis tributario de Suiza

Su tratamiento tributario sería el siguiente:

Tabla 3.20 Impuesto a la Renta de Suiza

Utilidad antes de impuesto	88.850,40 CHF
IR 48,04%	42.683,73 CHF
Utilidad después de impuesto	46.166,67 CHF
Utilidad para accionistas 60%	27.700,00 CHF

La empresa ABB de nacionalidad sueca y residencia en Ginebra tiene una utilidad del 88.850,40CHF francos suizos, su IR es del 48,04% dando como resultado 42.683,73CHF francos suizos, su utilidad después de impuesto es de 46.166, de las cual se reparte un 60% que son de 27.700CHF francos suizos a sus accionistas de la siguiente forma:

Tabla 3.21 Estudio de Caso de Suiza

Nombre	Tipo de persona	Nacionalidad	Residencia	Participación	Dividendo distribuido	%IMP	RFIR	Valor a recibir
Glencore Internacional	Jurídica	Sueco	Suiza	34%	9.418,00 CHF	35%	3.296,30 CHF	6.121,70 CHF
Roche	Jurídica	Alemán	Alemania	27%	7.479,00 CHF	35%	2.617,65 CHF	4.861,35 CHF
Lea Andros	Física	Sueco	Suiza	23%	6.371,00 CHF	35%	2.229,85 CHF	4.141,15 CHF
Matteo Haller	Física	Francés	Luxemburgo	16%	4.432,00 CHF	35%	1.551,20 CHF	2.880,80 CHF

Caso 1: La empresa Glencore Internacional es una persona jurídica de nacionalidad sueco, residencia en Suiza, tiene una participación del 34%, por lo tanto, tienen una tasa del 35% a los dividendos obteniendo unos ingresos de 6.121,70CHF franco suizo.

Caso 2: La empresa Roche es una persona jurídica de nacionalidad alemán, residencia en Alemania, tiene una participación del 27%, por lo tanto, tiene una tasa del 35% a los dividendos obteniendo unos ingresos de 4.861,35CHF franco suizo.

Caso 3: Leo Andros es una persona moral de nacionalidad sueco, residencia en Suiza, tiene una participación del 23%, por lo tanto, tienen una tasa del 35% a los dividendos obteniendo unos ingresos de 4.141,15CHF franco suizo.

Caso 4: Matteo Haller es una persona moral de nacionalidad francés, residencia en Luxemburgo, tiene una participación del 16%, por lo tanto, tienen una tasa del 35% a los dividendos obteniendo unos ingresos de 2.880,80 franco suizo.

3.11 Análisis tributario de Ecuador

Su tratamiento tributario sería el siguiente:

Tabla 3.22 Impuesto a la Renta de Ecuador

Utilidad del ejercicio	\$	740.740,74
IR 25%	\$	185.185,19
Utilidad después de impuesto	\$	555.555,56
Reserva legal 10%	\$	55.555,56
Utilidad para accionistas	\$	500.000,00

La empresa ABC tiene nacionalidad ecuatoriana y residencia en Ecuador su utilidad es de \$740.740,74 dólares, el IR es del 25% dando como resultado \$185.185,19 dólares, la utilidad después de impuesto es de \$555.555,56 dólares de los que hay que sacar la reserva legal del 10% que son \$55.555,56 de las cual se reparte \$500,00 de dólares a sus accionistas a su único accionista de esta forma:

Tabla 3.23 Estudio de Caso de Ecuador

Nombre	Tipo de persona	Nacionalidad	Residencia	Participación	Dividendo distribuido	Ingresos gravados	%IMP	RFIR	Valor a recibir
Congelados S.A.	Sociedad	Colombia	Colombia	100%	\$500.000,00	\$200.000,00	25%	\$ 50.000,00	\$450.000,00

Caso: La empresa Congelados S.A. es una sociedad de nacionalidad colombiana y residencia en Colombia, tiene una participación del 15%, se le aplica una tasa del 25% de retención a la base gravada a la retención en la fuente, dando como resultado un valor de \$67,500 dólares.

3.12 Carga tributaria de los países analizados que son miembros de la OCDE

La carga tributaria es una razón matemática que sirve para calcular el peso de los impuestos sobre los ingresos netos de los ciudadanos. (Economipedia, s.f.)

Para los países de América Latina se tiene la siguiente distribución de la carga tributaria:

Colombia tiene un Impuesto a sociedades del 32% (Rankia, 2020), una Participación de trabajadores del 10% (GOV.CO, 2019) y Retención de dividendos según sea el caso del 7,5%, del 33% o no aplica. (Ley_2010_27122019, 2019)

México tiene un Impuesto a sociedades del 30% (Santander Trade Markets, 2020), una Participación de trabajadores del 10% (Participaci_n_de_Utilidades_2018, 2018) y Retención de dividendos según sea el caso acorde a lo previsto por su ley. (Ley del Impuesto sobre la Renta, 2019)

Brasil tiene un Impuesto a sociedades del 15% (Satander Trade Markets, 2020), una Participación de trabajadores estará sujeta a negociaciones según lo estipula la Ley (LEY el 10.101 de 19 de diciembre de 2000., 2020) para nuestro caso no aplica y Retención de dividendos del 15%, del 25% o no aplica según sea el caso. (LEY N ° 5.172, DE 25 DE OCTUBRE DE 1966, 2019)

Chile tiene un Impuesto a sociedades del 27% (TMF GROUP, 2020), una Participación de trabajadores del 3,5% (Camara de Dioutados Chile, 2018) y Retención de dividendos del 35% y 44,45%. (Ley Chile , 2020)

Para los países europeos se considera el Impuesto a sociedades y Seguridad Social en un solo porcentaje según encontrado en la página de la Unión Europea:

España tiene un Impuesto a sociedades del 34,7% (Taxation and Customs Union, 2020) y Retención de dividendos del 19% para sociedades (ASEM., 2019) o exenta según sea el caso.

Francia tiene un Impuesto a sociedades del 46,5% (Taxation and Customs Union, 2020) y Retención de dividendos del 12,8%. (Légifrance, 2020)

Reino Unido tiene un Impuesto a sociedades del 33,8% (Taxation and Customs Union, 2020) y Retención de dividendos del 7,5%, del 32,5%, del 38,10% o no aplica según sea el caso (GOV.UK, s.f.)

Italia tiene un Impuesto a sociedades del 41,86% (Taxation and Customs Union, 2020) y Retención de dividendos del 1% y del 15%. (InformazioneFiscale, 2020)

Portugal tiene un Impuesto a sociedades del 34,9% (Taxation and Customs Union, 2020) y Retención de dividendos del 25% y del 35% (República Portuguesa, s.f.)

Suiza tiene un Impuesto a sociedades del 48,04% por residir en Ginebra (Santander Trade Markets, 2020) y Retención de dividendos del 35%. (10 aspectos generales del sistema tributario suizo, 2018)

Tabla 3.24 Carga Tributaria de los países analizados de la OCDE

País	Tipo Accionista Residentes	Impuesto a Sociedades	Participación a trabajadores	Impuesto de dividendos	Carga tributaria
Colombia	Ingreso objeto de renta	32%	10%	7,50%	43%
	Dividendos por primera vez	32%	10%	33,00%	59%
	Sociedades en (CHC)	32%	10%	N/A	39%
	Sociedad	32%	10%	33,00%	59%
México	Persona moral	30%	10%	30%	56%
	Persona física	30%	10%	44%	65%
Brasil	Sociedad	15%	N/A	N/A	15%
Chile	Régimen pymes	27%	3,5%	35,00%	54%
	Proyectos Integrados Sociales	27%	3,5%	44,45%	61%
España	Persona física	34,7%	N/A	19%	47%
	Sociedad	34,7%	N/A	N/A	35%
Francia	Residente	46,5%	N/A	12,80%	53%
Reino Unido	Sociedad	33,8%	N/A	N/A	34%
	Tasa básica	33,8%	N/A	7,50%	39%
	Puntuación alta	33,8%	N/A	32,50%	55%
	Tarifa adicional	33,8%	N/A	38,10%	59%

Italia	Persona física libre ejercicio	41,86%	N/A	15%	51%
	Sociedades Anónimas	41,86%	N/A	1%	43%
Portugal	Persona física	34,9%	N/A	25%	51%
	Sociedad	34,9%	N/A	25%	51%
Suiza	Sociedad nacional	48,04%	N/A	35%	66%
	Persona física	48,04%	N/A	35%	66%

Elaborado por los autores

En esta tabla se puede notar que el país con mayor carga tributaria es Suiza con residencia en Ginebra con un 66% ya sea para una sociedad o persona física y posteriormente lo sigue México con un 65% para las personas físicas.

3.13 Carga tributaria de Ecuador

Para realizar el análisis de la carga tributaria de Ecuador se consideraron los siguientes supuestos:

1. Existe un solo accionista.
2. El accionista es una sociedad no residente.
3. El accionista no reside en un país de baja imposición fiscal.

Tabla 3.25 Carga Tributaria de Ecuador

País	Tipo Accionista	Impuesto a Sociedades	Participación a trabajadores	Retención de dividendos	Carga tributaria
Ecuador	Sociedad no residente	25%	15%	10%	42,63%

Elaborado por los autores

La gráfica de barras horizontales nos permitirá mirar esta comparación de forma más visual en el cual se pueden observar las proporciones de las sociedades y personas naturales residentes en el país de origen con su correspondiente porcentaje de carga tributaria.

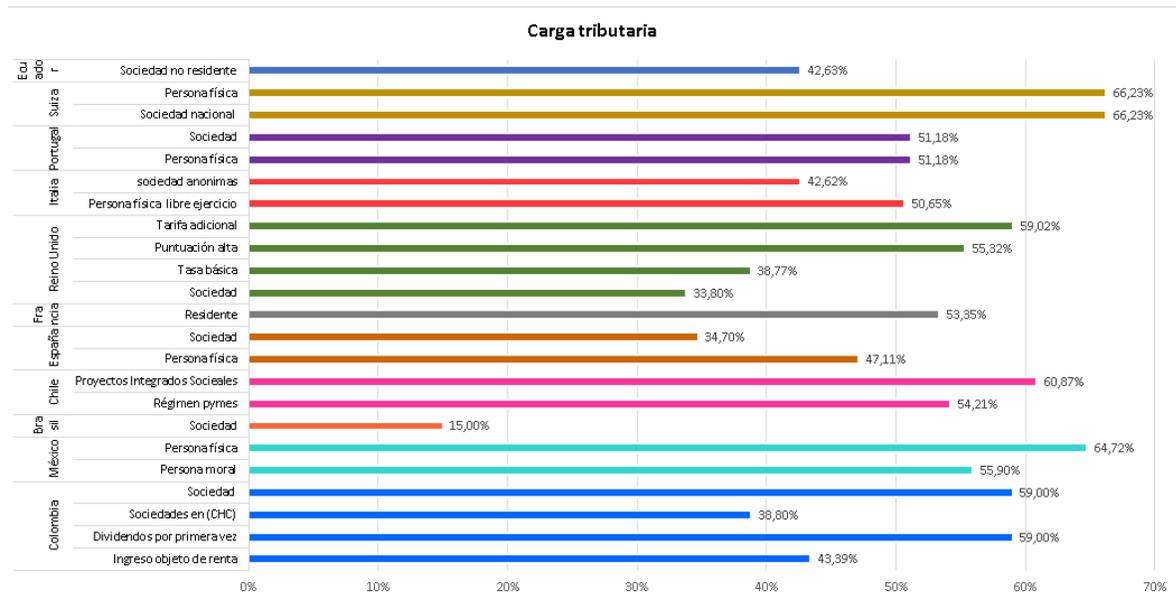


Ilustración 3.4 Comparación de la Carga Tributaria (Elaborado por los autores)

En el siguiente grafico podemos observar la comparación realizada para los países de América Latina

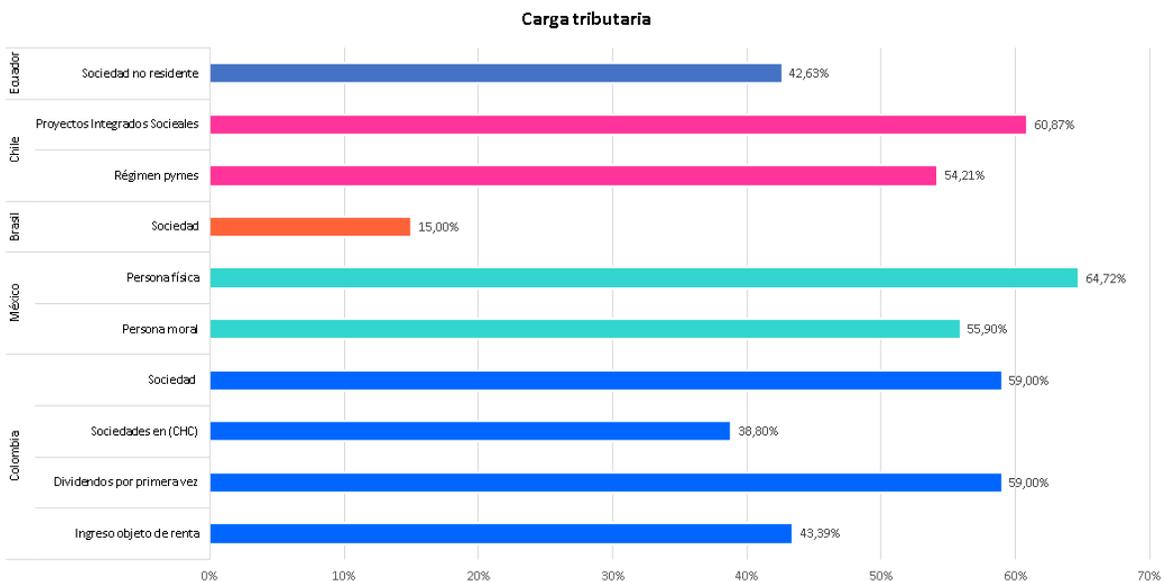


Ilustración 3.5 Carga Tributaria de los países de América Latina (Elaborado por los autores)

3.14 Conclusiones

A partir del análisis realizado para los países de Colombia, México, Brasil, Chile, España, Francia, Italia, Reino Unido, Portugal y Suiza con respecto al tratamiento tributario de los dividendos, además del de Ecuador se concluye lo siguiente:

En algunos países no aplican un tratamiento diferente si el accionista es residente del país o no lo es para poder aplicar la ley con respecto al tratamiento tributario de los dividendos, solo consideran si es una persona moral o física, lo que simplifica la labor de las empresas al momento de analizar el tratamiento tributario en la distribución de los dividendos.

Al no aplicar un tratamiento diferente en si un accionista es residente o extranjera se puede incentivar a que un mayor número de empresas extranjeras decidan invertir en dicho país y de ese modo incrementar la cantidad de empleo que ofrece las empresas para poder cumplir con los objetivos previstos por el inversor, y que este obtenga un retorno favorable con respecto a la inversión realizada, a su vez también puede surgir la oportunidad que se desarrolle el país al aumentar la productividad.

Al igual que en Ecuador algunos países aplican exenciones al impuesto de los dividendos para ciertos grupos delimitadas en sus leyes tributarias, de esta forma incentiva al empresario dentro de estos grupos a que sigan invirtiendo sabiendo que recibirá sus utilidades de manera neta sin ningún descuento sobre los dividendos que fueron repartidos, de esta forma motiva a que otras empresas sean parte de este grupo y aumenten sus ingresos por inversiones.

Al realizar el análisis comparativo de la carga tributaria de Ecuador con los países estudiados se puede evidenciar que Ecuador tiene una de las más bajas cargas tributarias aun cuando se analiza bajo el supuesto en el que se aplica la máxima tasa de retención de dividendos, por lo tanto, las políticas fiscales aplicadas actualmente por Ecuador no son una barrera para atraer al inversor extranjero.

3.15 Recomendaciones

A partir del análisis realizado para los países de Colombia, México, Brasil, Chile, España, Francia, Italia, Reino Unido, Portugal y Suiza con respecto al tratamiento tributario de los dividendos, además del de Ecuador podemos recomendar que se tiene que incentivar al

inversor extranjero en las políticas empleadas en Ecuador con respecto a las barreras en las que estos inversores no vean a Ecuador como un país en donde se puedan obtener beneficios económicos.

Otra posible mejora es la de simplificar el tratamiento tributario con respecto a los dividendos al no hacer distinción si es residente o no en el país y aplicar un solo tratamiento tributario haciendo distinción únicamente si se trata de una persona naturales, jurídica o si se encuentra en un país de menor imposición, de esta forma llegaría a incrementar los inversores locales y extranjero en el Ecuador.

REFERENCIAS

- 10 aspectos generales del sistema tributario suizo.* (2018). Obtenido de https://www.s-ge.com/sites/default/files/publication/free/ihb-10-aspectos-generales-del-sistema-tributario-suizo-s-ge-2018-07_0.pdf
- Actualícese.* (26 de octubre de 2007). Obtenido de <https://actualicese.com/las-utilidades-que-se-distribuyan-a-los-trabajadores-pero-en-acciones-no-pagan-impuesto-de-renta/>
- Apuntes Jurídicos en la web.* (2011). Obtenido de <https://jorgemachicado.blogspot.com/2011/02/med.html#:~:text=El%20M%C3%A9todo%20exeg%C3%A9tico%20es%20el,que%20le%20dio%20el%20legislador.>
- ASEM.* (16 de julio de 2019). Obtenido de <https://asemsl.es/distribucion-de-dividendos-y-retenciones-que-debemos-saber/>
- BIZLATIN HUB.* (22 de abril de 2019). Obtenido de <https://www.bizlatinhub.com/es/tipos-de-empresas-entidades-legales-brasil/#:~:text=Un%20m%C3%ADnimo%20del%205%25%20de,alcance%20el%2020%25%20del%20capital>
- Camara de Diputados Chile.* (2018). Obtenido de <https://www.camara.cl/verDOC.aspx?prmID=53148&prmTipo=FICHAPARLAMENTARIA&prmFICHATIPO=DIP&prmLOCAL=0>
- Centro de Estudios Tributarios.* (s.f.). Obtenido de https://www.cetuchile.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=2301:vi-retencion-sobre-retiros-y-dividendos&catid=204:reporte-tributario-no83-junio-2017&Itemid=297
- Der Bundesrat Dar Portal der Schweizer Regierung.* (2020). Obtenido de <https://www.admin.ch/opc/de/classified-compilation/19900329/index.html>
- Economipedia.* (s.f.). Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/carga-tributaria.html>
- El Cronista.* (11 de febrero de 2011). Obtenido de <https://www.cronista.com/legales/La-ley-brasilena-de-participacion-de-los-trabajadores-en-las-ganancias-vs.-el-proyecto-argentino-20110211-0006.html>

El Economista . (11 de agosto de 2019). Obtenido de <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Reparto-de-utilidades-a-revision-porcentaje-de-la-prestacion-20190811-0081.html>

Enfoque Derecho. (16 de enero de 2018). Obtenido de <https://www.enfoquederecho.com/2018/01/16/sin-reservas-contrala-obligatoriedad-de-la-reserva-legal/#:~:text=El%20art%C3%ADculo%20229%C2%B0%20de,quinta%20parte%20del%20capital%20social>

Estatuto Tributario Nacional. (s.f.). Obtenido de <https://estatuto.co/?o=2>

European Commission. (febrero de 2020). Obtenido de https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/economic-analysis-taxation/data-taxation_en

Expansión.com. (12 de octubre de 2012). Obtenido de <https://www.expansion.com/2012/10/11/midinero/1349950329.html>

Gerencie.com. (s.f.). Obtenido de <https://www.gerencie.com/reserva-legal.html#:~:text=La%20legislaci%C3%B3n%20comercial%20colombiana%20exige,a%20la%20reserva%20m%C3%ADnima%20legal>

Gestión Digital. (23 de septiembre de 2020). Obtenido de <https://www.revistagestion.ec/economia-y-finanzas-analisis/ecuador-sigue-la-cola-de-la-inversion-extranjera-directa#:~:text=Inversi%C3%B3n%20extranjera%20directa%20en%20varios%20pa%C3%ADses%20de%20la%20regi%C3%B3n&text=En%20Ecuador%2C%20si%20bien%20no,ca%>

GOV.CO. (2019). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6778>

GOV.UK. (s.f.). Obtenido de <https://www.gov.uk/tax-on-dividends>

GOV.UK. (s.f.). Obtenido de <https://www.gov.uk/income-tax-rates>

iberley. (19 de julio de 2020). Obtenido de <https://www.iberley.es/legislacion/ley-27-2014-27-nov-impuesto-sobre-sociedades-16746991>

iCEX. (28 de mayo de 2013). Obtenido de <https://www.icex.es/icex/es/Navegacion-zona-contacto/revista-el-exportador/mundo/4681048.html>

idc Online. (24 de junio de 2020). Obtenido de <https://idconline.mx/corporativo/2020/06/22/aspectos-fundamentales-de-la-reserva-legal>

Informazione Fiscale. (8 de abril de 2020). Obtenido de <https://www.informazionefiscale.it/redditi-di-capitale-definizione-tassazione-rendite-dividendi>

Légifrance. (2020). Obtenido de https://www.legifrance.gouv.fr/codes/section_lc/LEGITEXT000006069577/LEGISCTA000022850359/#LEGISCTA000022850359

Lexis. (13 de julio de 2011). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Ley Chile . (2 de septiembre de 2020). Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6368>

Ley del Impuesto sobre la Renta. (09 de diciembre de 2019). Obtenido de https://www.tjaep.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/LISR_091219.doc

LEY el 10.101 de 19 de diciembre de 2000. (2020). Obtenido de http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l10101compilado.htm

LEY N ° 5.172, DE 25 DE OCTUBRE DE 1966. (2019). Obtenido de http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/L5172.htm

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (2019). En C. C. Ecuador. Guayaquil.

Ley_2010_27122019. (27 de diciembre de 2019). Obtenido de https://www.dian.gov.co/aduanas/Documents/Ley_2010_27122019.pdf

Metodología de Investigación. (2 de marzo de 2017). Obtenido de <https://lcmetodologiainvestigacion.wordpress.com/2017/03/02/tecnica-de-observacion/#:~:text=La%20t%C3%A9cnica%20de%20observaci%C3%B3n%20es,para%20una%20investigaci%C3%B3n%20%5BCreceNegocios%5D>.

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. (29 de junio de 2017). Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-7905>

NEWCO. (s.f.). Obtenido de <https://www.newco.pro/es/invertir-en-portugal/informacion-fiscal-y-contable-en-portugal/distribucion-de-beneficios-dividendos>

Noticiero contable. (22 de mayo de 2020). Obtenido de <https://www.noticierocontable.com/distribucion-de-dividendos/>

OECD. (s.f.). Obtenido de https://www.oecd.org/acerca/miembros-y-socios/Participacion_de_Utilidades_2018.

Participación de Utilidades 2018. (2018). Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/317069/Participacion_de_Utilidades_2018.pdf

Rankia. (10 de enero de 2019). Obtenido de <https://www.rankia.com/blog/el-inversor-libre/4133568-tributacion-dividendos-segun-pais-origen>

Rankia. (22 de julio de 2020). Obtenido de <https://www.rankia.co/blog/dian/4653867-que-impuestos-pagan-colombia-empresas#:~:text=Impuesto%20de%20Renta,-La%20Declaraci%C3%B3n%20de&text=A%C3%B1o%202019%3A%2033%25,A%C3%B1o%202021%3A%2031%25>

Reglamaneto para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2010). En D. N. Tributario. Guayaquil.

República Portuguesa. (s.f.). Obtenido de <http://portugalglobal.pt/ES/InvertirenPortugal/Sistema%20Fiscal/Paginas/ImpuestoSociedadesIRC.aspx>

Santander Trade Markets. (septiembre de 2020). Obtenido de <https://santandertrade.com/es/portal/establecerse-extranjero/francia/fiscalidad>

Santander Trade Markets. (septiembre de 2020). Obtenido de <https://santandertrade.com/es/portal/establecerse-extranjero/espana/fiscalidad>

Santander Trade Markets. (septiembre de 2020). Obtenido de <https://santandertrade.com/es/portal/establecerse-extranjero/mexico/fiscalidad>

Santander Trade Markets. (septiembre de 2020). Obtenido de <https://santandertrade.com/es/portal/establecerse-extranjero/italia/fiscalidad>

Santander Trade Markets. (septiembre de 2020). Obtenido de <https://santandertrade.com/es/portal/establecerse-extranjero/reino-unido/fiscalidad>

Santander Trade Markets. (septiembre de 2020). Obtenido de <https://santandertrade.com/es/portal/establecerse-extranjero/portugal/fiscalidad>

Santander Trade Markets. (septiembre de 2020). Obtenido de <https://santandertrade.com/es/portal/establecerse-extranjero/suiza/fiscalidad>

Santander Trade Markets. (septiembre de 2020). Obtenido de <https://santandertrade.com/es/portal/establecerse-extranjero/brasil/fiscalidad>

Santander Trade Markets. (septiembre de 2020). Obtenido de <https://santandertrade.com/es/portal/establecerse-extranjero/chile/fiscalidad>

SIRELO.es. (s.f.). Obtenido de <https://sirelo.es/mudanzas-a-brasil/sistema-fiscal-en-brasil/#:~:text=Imposto%20sobre%20circula%C3%A7%C3%A3o%20de%20mercadorias,b%C3%A1sicos%20solo%20tributan%20al%207%25>

Taxation and Customs Union. (febrero de 2020). Obtenido de https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/economic-analysis-taxation/data-taxation_en

télam 75 años . (7 de marzo de 2018). Obtenido de <https://www.telam.com.ar/notas/201803/257262-que-es-la-ocde-y-cuales-son-las-ventajas-de-ser-miembro.html#:~:text=%2D%20entender%20qu%C3%A9%20es%20lo%20que,de%20temas%20de%20pol%C3%ADticas%20p%C3%ABlicas>

TMF GROUP. (2020). Obtenido de <https://www.tmf-group.com/es-co/news-insights/articles/2019/march/corporate-tax-process-in-chile/#:~:text=Las%20empresas%20est%C3%A1n%20sujetas%20a,contra%20el%20impuesto%20de%20retenci%C3%B3n>

verDOC.aspx. (30 de enero de 2020). Obtenido de <https://www.camara.cl/verDOC.aspx?prmID=53148&prmTipo=FICHAPARLAMENTARIA&prmFICHATIPO=DIP&prmLOCAL=0>